

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que, asimismo, se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos, y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. El artículo 10 de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas (24.040,45 euros) en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario de 2000.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida,

con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas, o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables; todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según su justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas o, en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Sexto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 25 de mayo de 2000.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO

RESUELVO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO 2000

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE	4.000.000 ptas (24.040,48 euros)	Adquisición camion de recogida de basura
Ayuntamiento de SAN ISIDRO GUADALETE	1.301.499 ptas (7.822,17 euros)	Adquisición de mobiliario y equipamiento centro 3ª Edad
Ayuntamiento de TREBUJENA	3.000.000 ptas (18.030,36 euros)	Adquisición vehículo Policía Local

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000.

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejera de Gobernación y Justicia, establece, en su artículo segundo, los criterios para la distribución de los créditos consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2000 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000,

Primero. Distribuir la cantidad de 557.732.059 ptas., 3.352.037,184619 euros, correspondientes a la provincia de Jaén, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación 0.1.10.00.01.23.463.06.81 A 5, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses, contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de mayo de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

NIVELACIÓN 2000

JAÉN		CRITERIOS DE VALORACIÓN									
CP	CM	Nombre	DC	Pob.	APDO A	APDO B	APDO C	TOTAL	PAGOS 1-11	RESIDUO	PAGO 12
23	001	Albánchez de Ubeda		1496	3.576.073	413.461	0	3.989.534	332.461	2	332.463
23	002	Alcalá la Real	14	21493	3.576.073	5.940.198	2.843.204	12.359.475	1.029.956	3	1.029.959
23	003	Alcaudete	3	11346	3.576.073	3.135.787	609.258	7.321.118	610.093	2	610.095
23	004	Aldeaquemada		613	3.576.073	169.419	0	3.745.492	312.124	4	312.128
23	005	Andújar	6	38254	3.576.073	10.572.574	1.218.516	15.367.163	1.280.596	11	1.280.607
23	006	Arjona		5683	3.576.073	1.570.657	0	5.146.730	428.894	2	428.896
23	007	Arjonilla		3996	3.576.073	1.104.407	0	4.680.480	390.040	0	390.040
23	008	Arquillos	1	1892	3.576.073	522.907	203.086	4.302.066	358.505	6	358.511
23	009	Baeza	4	15635	3.576.073	4.321.174	812.344	8.709.591	725.799	3	725.802
23	010	Bailén		17414	3.576.073	4.812.851	0	8.388.924	699.077	0	699.077
23	011	Baños de la Encina	1	2747	3.576.073	759.211	203.086	4.538.370	378.197	6	378.203
23	012	Beas de Segura	5	8092	3.576.073	2.236.452	1.015.430	6.827.955	568.996	3	568.999
23	014	Begíjar	1	3176	3.576.073	877.777	203.086	4.656.936	388.078	0	388.078
23	015	Bélmez de la Moraleda		2067	3.576.073	571.273	0	4.147.346	345.612	2	345.614
23	016	Benatae	1	581	3.576.073	160.575	203.086	3.939.734	328.311	2	328.313
23	017	Cabra del Santo Cristo		2249	3.576.073	621.574	0	4.197.647	349.803	11	349.814
23	018	Cambil	2	3221	3.576.073	890.214	406.172	4.872.459	406.038	3	406.041
23	019	Campillo de Arenas		2250	3.576.073	621.851	0	4.197.924	349.827	0	349.827
23	020	Canena		2142	3.576.073	592.002	0	4.168.075	347.339	7	347.346
23	021	Carboneros	1	696	3.576.073	192.359	203.086	3.971.518	330.959	10	330.969
23	024	Carolina (La)	1	14674	3.576.073	4.055.574	203.086	7.834.733	652.894	5	652.899
23	025	Castellar		3654	3.576.073	1.009.886	0	4.585.959	382.163	3	382.166
23	026	Castillo de Locubín	4	5366	3.576.073	1.483.045	812.344	5.871.462	489.288	6	489.294